

A
45
Remanente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

Ejecutivo Mixto

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: GONZALO PRADILLA GALVIS

NUMERO DE RADICACION:

**MENOR
CUANTIA**

110014003026201400576

Remate
6/Septiembre/2021
2:30pm
Vehículo.

CUADERNO 1

026-2014-00576-00- J. 15 C.M.E.S



11001400302620140057600

26
14-576

010

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

Ejecutivo Mixto

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: GONZALO PRADILLA GALVIS

NUMERO DE RADICACIÓN:

110014003026201400576

CUADERNO 2

2014-0576

137 749 032
il

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 158

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352013000398629

I/E FECHA IMPORT PUERTAS
| 06/12/2013 5



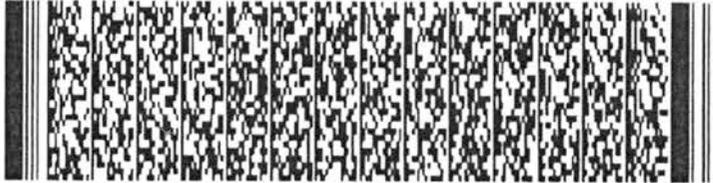
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A ✓

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
17/01/2014 17/01/2014 *****

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT03000632609

Fiel copia del original
yenny



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006705172

PLACA HSX613	MARCA KIA ✓	LÍNEA NEW SPORTAGE LX	MODELO 2014 ✓
CILINDRADA CC 1.998	COLOR BLANCO ✓	COMBUSTIBLE GASOLINA	SERVICIO PARTICULAR ✓
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA ✓	TIPO CARROCERÍA WAGON ✓	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR G4NADU195623 ✓	REG N	VIN KNAPB81ABE7556365	REG N
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS KNAPB81ABE7556365	REG N
PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PRADILLA GALVIS GONZALO	IDENTIFICACIÓN C 13387916		





MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300250577

El vehículo de placas HSX613 tiene las siguientes características:

Placa:	HSX613	Clase:	CAMIONETA
Marca:	KIA	Modelo:	2014
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	G4NADU195623
Serie:		Línea:	NEW SPORTAGE LX
Chasis:	KNAPB81ABE7556365	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNAPB81ABE7556365	Puertas:	5
Cilindraje:	1998	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030018045662 con fecha de importación 06/12/2013, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

GONZALO PRADILLA GALVIS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD



servicios integrados para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: HSX613



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300250577

Dado en Bogotá, 08 de julio de 2014 a las 16:22:44

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GONZALO PRADILLA GALVIS

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.024.002 expedida en Bogotá D. C., abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 79.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Especial del BANCO PICHINCHA S. A., con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga., legalmente constituida por Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaria 2 del Circulo de Bucaramanga., representada legalmente por la Doctora ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia, contra el demandado GONZALO PRADILLA GALVIS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 13.387.916, en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento:

1. El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehiculo de propiedad del demandado:

PLACA:HSX 613 CLASE:CAMIONETA MARCA:KIA; MODELO:2014; COLOR:BLANCO CARROCERIA:WAGON
SERVICIO:PARTICULAR; CHASIS:KNAPB81ABE7556365 MOTOR:G4NADU195623 LINEA: NEW SPORTAGE LX;
CAPACIDAD: PASAJEROS 5, GRAVAMEN: PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S. A.
MATRICULADO: En la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero del demandado GONZALO PRADILLA GALVIS en las que sea titular en cuentas bancarias corrientes o de ahorros o en Certificados de Depósito en BANCOLOMBIA; BANCO CORPBANCA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO POPULAR; BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO BBVA; BANCO CAJA SOCIAL; DAVIVIENDA; COLMENA; AV VILLAS, COLPATRIA Y HSBC.

Sírvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos de crédito, ordenando a su gerente o a quien haga sus veces, consignar a órdenes del despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de los demandados en las cuentas de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 681 del C. P. C. y 1.387 del C. Cio

CAUCION:

Solicito al señor Juez fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la practica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.
T. P. No. 79.504 del C.S.J.

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C. veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014).

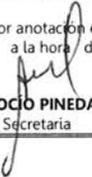
Rad.: 2014-0576

Previamente a decretar las medidas cautelares y de conformidad con lo estribado en el Artículo 513 del Estatuto Procesal Civil, préstese caución, por el valor de cuatro millones trescientos mil pesos (\$ 4'300.000.00).

Notifíquese,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
Juez
(2)

LABG

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado hoy 22 AGO 2014 a la hora de las 8.00 A.M. fijado
 NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA Secretaría

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1



No. FOLIZA **NB-100217238** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70341262**
 FECHA EXPEDICION 19/09/2014 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304

TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.** NIT 890.200.756-7
 DIRECCION CRA 11 NO.92-09 TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7
 DEMANDADO: BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: GONZALO PRADILLA GALVIS CC: 13387916
 APODERADO: CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO CC 52024002
 DIRECCION: CRA 8 NO. 69-19 TELEFONO: 7042213
 PROCESO: EJECUTIVO 2014-0576 MIXTO
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (26) VEINTISEIS
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	4.300.000,00	86.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	4.300.000,00	

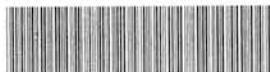
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100	\$	86.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 86.000,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 13.760,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 99.760,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

Bogotá D.C. Septiembre 22 de 2014

Señor
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.

34676 23-SEP-14 10:23

Radicación: 2014-0576

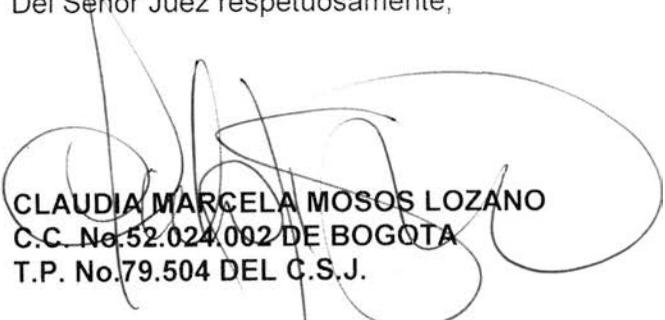
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA contra GONZALO PRADILLA GALVIS.

ASUNTO: PÓLIZA JUDICIAL

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la actora en el caso en referencia me permito anexar póliza judicial No. **NB-100217238** conforme lo ordenado por el Juzgado.

Por tal motivo solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez respetuosamente,


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No. 79.504 DEL C.S.J.

CRA R No. 69 - PROC. INSTA CAMACHO
EJECUTIVO 704273



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiséis Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

A. Yo, _____, al Señor Juez informando que Si No

1. De haber sido reparado en autos completos
2. Verdad o certeza de existencia de recursos de reposición
3. Verdad o certeza de haber sido admitido
4. Verdad o certeza de haber sido contenido en el auto anterior
5. Verdad o certeza de haber sido _____
6. Verdad o certeza de haber sido _____
7. Verdad o certeza de haber sido _____
8. Verdad o certeza de haber sido _____
9. Verdad o certeza de haber sido _____
10. Verdad o certeza de haber sido _____
11. Se ha cumplido con la sentencia Si No

12. El día _____ de _____ de 2014, emplazado (dos) _____

13. Yo, _____, presento _____ para resolver

14. Yo, _____, presento _____ para resolver

[Handwritten signature]

25 SET. 2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Rad.: 2014-0576

Revisado el expediente, cumplidas las exigencias del Artículo 513 de la Ley Adjetiva Civil y visto el memorial que antecede, el Despacho dispone:

1. Aceptar la caución prestada,
2. Decretar el embargo del vehículo de placa HSX 613 denunciado como propiedad del demandado GONZALO PRADILLA GALVIS (fl. 4, C. 2).

Ofíciase a la Secretaría de Movilidad para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre el secuestro.

3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado GONZALO PRADILLA GALVIS, tenga en las entidades bancarias relacionadas en el numeral 2º del escrito que milita a folio 1 de esta encuadernación. Ofíciase a dichos entes, para que se efectúe la retención correspondiente y se ponga a disposición del Juzgado el dinero, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Límite de la medida: ochenta millones de pesos (\$80'000.000.00).

De conformidad con el inciso 8 del artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado **limita** las medidas cautelares a las decretadas.

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA
 Juez

LABG

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado hoy 29 SEP 2014	N° 152 fijado a la hora de las 8.00 A.M.
NUBIA ROCÍO PINEDA PENA Secretaria	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0185

Señor Gerente
BANCO BANCOLOMBIA
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.

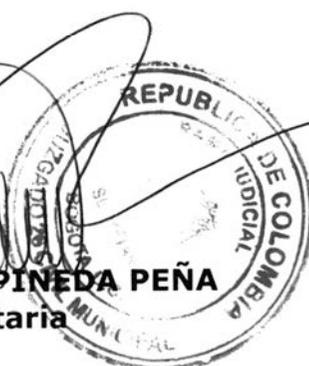
Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria



HT

26/01/15
DAVID BARRERA
1019074648

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

10

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0186

Señor Gerente
BANCO CORPBANCA
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO
110014003026201400576 DE BANCO
PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA
GALVIS.**

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria



26/01/15
DAVID BARRIEZ
1019074698

HT

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0187

Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO
110014003026201400576 DE BANCO
PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA
GALVIS.**

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT

26/02/15
DAVID BARRERA
1014074608

12

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0188

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO
110014003026201400576 DE BANCO
PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA
GALVIS.**

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT

26/02/15
DAVID RAMIREZ
101407698



Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0189

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO
110014003026201400576 DE BANCO
PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA
GALVIS.**

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT

26/02/15
DAVID BAHÍEZ
1019074698

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

14

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0190

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT

26/02/15
DAVID RAMIREZ
1019074698



15

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0191

Señor Gerente
BANCO BBVA
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria



26/02/15
DAVID RAMIREZ
1014077698

HT



16

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0192

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Limítese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

26/01/15
DAVID BATHIEZ
1019074698

HT



Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0193

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

26/01/15
DAVID VALENZUELA
1019074698

HT

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0194

Señor Gerente
BANCO COLMENA
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT

26/01/15
DAVID BATHIEZ
1019074698

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0195

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT

26/02/15
DAVID RAMIREZ
1019074698

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0196

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria



26/01/15
DAVID BANIKEL
1019074678

HT

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

21

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0197

Señor Gerente
BANCO HSBC
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

26/02/15
DAVID BARRERA
1019071698

HT



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

22

Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0199

Señores

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD - SIM
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto
NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO
PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA
GALVIS.**

Comunico a ustedes que este Despacho mediante proveído de fecha VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO identificado con la **PLACA HSX-613**, denunciado como propiedad del demandado GONZALO PRADILLA GALVIS. Quien se identifica con cedula de ciudadanía número 13.387.916.

Sírvase proceder de conformidad registrando el embargo y acusar recibo del presente indicando el número y referencia del proceso.

Atentamente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT



Banco de Occidente

22
23

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2015

BVR 115-17003

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

CARRERA 10 No 14-33 PISO 9 EDIFICIO HERNANDO MORALES

MOLINA

BOGOTA

JUZ 26 CIVIL MPAL

37419 6-888-03 0058

Rad.: **110014003026-2014-00576**

No de Oficio: **187**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **1/26/2015**, recibido el día **3/27/2015**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
GONZALO PRADILLA GALVIS	13387916		K

K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Luis Ernesto Sanchez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

20

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
PARQUEADERO LA OCTAVA
CARRERA 8 No. 6-17
Ciudad

TELEGRAMA No. 5639

FECHA DE ENVIÓ **3 - DIC. 2019**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-030-2016-00479-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra GONZALO PRADILLA GALVIS. (ORIGEN JUZGADO 30 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS **HSX-613** SE SEÑALA A LA HORA DE LAS 8:00 AM DEL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE.

RUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



12119374

No Cliente

NC



37625 13-APR-15 15:58

JUZ 26 CIVIL MPAL.

Handwritten initials/signature

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 4/8/2015

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CARRERA 10 No 14-33 Piso 9 EDF HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 201400576 0190

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



25
24

Attachments for document: CO 20150408 0977 025
Attachment name: Attachment (1/2)

EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C.



Bogotá D.C. 26 de Enero de 2015

OFICIO No. 0190



Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO
110014003026201400576 DE BANCO
PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA
GALVIS.

Respetado Señor

Comunico que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **13.387.916**, en cuentas de ahorro, corrientes y/o C.D.T., de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$80.000.000. De pesos m c/te.**

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012041026. Al contestar favor citar el número y referencia del proceso/completos.

Cordialmente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT

Carrera 10 No.14-33 Piso 9 - Edificio Hernando Morales Molina

26
28

Bogotá D.C. 4/10/2015

U.C.P. 101/ 3512- 2015

RECIBIDO: 4/9/2015

JUZ 26 CIVIL MPAL.

37624 13-APR-15 9:23

Señores:

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

ATT: Señor (a): NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9 - EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA
BOGOTA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 0197/EJEC No.

110014003026201400576 FECHA: 26/01/2015

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 4/9/2015 12:02:00 PM(los) señor (es):

GONZALO PRADILLA GALVIS; NIT Ó C.C. No. 13387916

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. No. 69



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN BANCARIA

37690 15-APR-15 9:34

ff
i fotoc

9 33 - 01 489 - 1 5

Bogotá D.C., 09 de Abril del 2015

Señor(a)

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 9
Bogotá

INTER-SERVICIOS S.A.S
Cra.20 No. 57-24 PBX (091)7459870



009331477440
ORIG. EMBARGOS
CGAC. BANCO POPULAR

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **110014003026201400576 OFICIO NO. 0188** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

LEONEL ALONSO MEJIA AVELLANEDA
Asesor Operación Bancaria

Cc: ar

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 EXt.5101

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **0185**
CR 10 14 33 P 9
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Oficio: 0185
Asunto: 110014003026201400576
Demandante: BANCO PICHINCHA SA
Valor del embargo: \$ 80.000.000 (ordenado en el oficio)

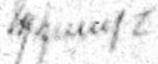
Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
GONZALO PRADILLA GALVIS 13387916	Cuenta Ahorros 20145909336	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular088 de octubre de 2014

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


Martin Emilio Medina Zapata
Auxiliar de Departamento
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

29
28

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6695754

Bogotá, D.C., 6 de abril de 2015

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9
BOGOTÁ

Doctor(a) NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 110014003026201400576

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: GONZALO PRADILLA GALVIS

Oficio: 0199 del 26 de enero del 2015 radicado el 26 de marzo del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HSX613, clase camioneta, servicio articular, figura como propietario: GONZALO PRADILLA GALVIS desde 17/01/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá No. 07, 35a firma mecánica que aparece en el presente documento para una validez para todos los efectos 36419400.

C1015998639

www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450021814

El vehículo de placas HSX613 tiene las siguientes características:

Placa: HSX613	Clase: CAMIONETA
Marca: KIA	Modelo: 2014
Color: BLANCO	
Carrocería: WAGON	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: G4NADU195623
Chasis: KNAPB81ABE7556365	Línea: NEW SPORTAGE LX
VIN: KNAPB81ABE7556365	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1998	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030018045662 con fecha de importación 06/12/2013, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0199 del 26-01-2015, Radicado en SDM el 26-03-2015 Nro de expediente 110014003026201400576, Proferido de JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de GONZALO PRADILLA GALVIS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

GONZALO PRADILLA GALVIS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



REPUBLICA DE COLOMBIA PLACA: HSX613



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

HUNT
UNIDAD NACIONAL DE TRANSITO

Certificado de tradición

Nro. CT450021814

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de mayo de 2015 a las 11:45:22

A solicitud de: DEIBY FABRICIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C1110501065 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

Bogotá D.C. Mayo 20 de 2015

Señor
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MUEL.

30960 3-JUN-15 11:15

32
MIT
3 folios

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra
GONZALO PRADILLA GALVIS.

RAD.: 2014-576

ASUNTO: SOLICITUD ORDEN DE CAPTURA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito comedidamente solicitar al Señor Juez, se sirva ordenar la captura del vehículo de placa **HSX-613** de propiedad de la parte demandada de la referencia, con base en el certificado de tradición que se aporta, donde consta la inscripción del embargo conforme oficio No. 0199 radicado el día 26 de Marzo del 2015.

Del señor juez,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTÁ
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección de Bogotá D.C.

1. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

2. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

3. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

4. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

5. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

6. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

7. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

8. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

9. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

10. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

11. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

12. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

13. El término de la diligencia venció el (los) emplazado (dos)

no compareció

14. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

15. Se dio cumplimiento a las diligencias de: Si No

109 JUN. 2015 *Severo*

Capdevila

EB



33.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

Rad.: 2014 - 00576

Registrado el embargo decretado por esta Entidad Judicial sobre el automotor identificado con placas No. **HSX - 613** (fls. 30 y 31, c. 2), se ordena la aprehensión de aquél. **Oficiese** a la SIJÍN -Sección Automotores- para lo de su cargo, advirtiendo sobre los parqueaderos judiciales autorizados para el depósito del vehículo aludido.

Puesto el rodante a disposición del Juzgado, se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro.

Notifíquese y cúmplase,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

j.r.c.a.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La anterior providencia se notificó por anotación en estado N° <u>087</u> fijado
hoy <u>12 JUN. 2015</u> a la hora de las 8.00 A.M.
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA Secretaria



37

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C

Bogotá D.C. 03 de Julio de 2015

OFICIO No. 2329

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL -SIJIN-
Seccional Automotores
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto
NÚMERO 110014003026201400576 DE BANCO
PICHINCHA S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA
GALVIS.**

(Al contestar citar la referencia completa)

Comunico a ustedes, que por este despacho por auto DIEZ (10) de JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ la APREHENSIÓN del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA HSX-613

Sírvase proceder de conformidad, realizando la aprehensión del mencionado vehículo y conduciéndolo a los parqueaderos autorizados para tal fin, para así mismo colocarlo a disposición de este juzgado.

Atentamente,

COPA
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

*23/07/15
ANDRES DAVID VARELA
1014074628*

HT



[Handwritten mark]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459
Bogotá D.C.

Bogotá D. C. 22 de junio de 2015

Oficio N° 0932

Señor Juez
VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

39742 6-JUL-15 8:36
39742 6-JUL-15 8:36

EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1018 de ANDRES JOSE MUÑOZ CADAVID CC 4.613.213, MARIA STELLA CADAVID VASQUEZ CC 41.602.396 contra GONZALO PRADILLA GALVIS CC 13.387.916, RUBEN ANTONIO MESA MEJIA CC 1.256.451

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha once (11) de junio de dos mil quince (2015), proferida dentro del proceso de la referencia **DECRETÓ el EMBARGO** de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso con radicado N° 2014-00576 de **BANCO PICHINCHA** contra **GONZALO PRADILLA**

Limitando la medida en la suma de \$12.000.000.00 M/cte.

En consecuencia de lo anterior sírvase proceder de conformidad, tomando atenta nota de la medida

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

[Handwritten signature]
DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO



jvc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez informando que: SI No

1. Se recibió de reparto con anexos completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación _____
6. Fijar agencia
7. Solicita emplazamiento _____
8. Regresa del superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
10. La providencia de encusamiento ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior SI No
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) no compareció *7 de junio de 2015*
13. Se presentó la anterior colisión para resolver

(la) secretario (a) *Sandra Román*

R

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil quince (2015)

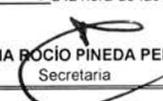
Rad.: 2014 - 00576

Oficiese al Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, con el fin de indicarle que se ha tomado **atenta nota** del embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en este proceso, que correspondan al demandado Gonzalo Pradilla Galvis, comunicado mediante oficio No. 0932 y recibido el 6 de julio de la cursada anualidad, hasta el límite allí fijado, y al cual se le dará curso en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

j.r.c.a

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N <u>010A</u> , fijado hoy <u>16 JUL. 2015</u> a la hora de las 8.00 A.M.
 NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA Secretaria



Cámara
18
32

Bogotá D.C. 04 de Agosto de 2015

OFICIO No. 2683

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto NÚMERO
110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA
S.A. CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS.**

Respetado Doctor

Comunico que este despacho mediante providencia del CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, DISPUSO comunicarle que sea tomado atenta nota del EMBARGO de REMANENTES solicitado mediante oficio No 0932 de 22 de Junio de 2015, lo anterior para que obre dentro del proceso 2011-1018 de ANDRES JOSE MUÑOZ CADAVID, MARIA STELLA CADAVID VASQUEZ contra RUBEN ANTONIO MESA MEJIA, el cual cursa en su despacho.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

HT

JUL 17 04:10 DES 305
SECRETARIA-11-02683
17 de Julio

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ Veintiséis Civil Municipal

DIRECCION Carrera 16 # 14 - 33 Piso 9

REF PROCESO: EJECUTIVO Mixto 110014003026201400576

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Gonzalo Pradilla Galvig

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	<u>HSX 613</u>
MARCA:	<u>Kia</u>
LINEA:	<u>Sportage</u>
CLASE:	<u>Camioneta</u>
MODELO:	<u>2014</u>
SERVICIO:	<u>Particular</u>
COLOR:	<u>Blanco</u>
No. DE MOTOR:	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE:	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS:	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 29 DE 08 DEL 2015 EN LA (VÍA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE _____ CON CEDULA _____ DE _____, RESIDENTE EN LA _____ TEL.: _____

SEGÚN OFICIO # 2329 FECHA 03 DE Julio DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA Cra 8 # 10 - 32 TEL: 3902110

ATENTAMENTE.

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ Veintiséis Civil Municipal
DIRECCION Carrera 10 # 14-33 Piso 9

39

REF PROCESO: EJECUTIVO Mixto 110014003026201400576

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Gonzalo Pradilla Galviz

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HSX 613

MARCA: Kia

LINEA: Sportage

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Blanco

NO. DE MOTOR:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 29 DE 08 DEL 2015 EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE

CON CEDULA

DE

RESIDENTE EN LA

TEL.:

SEGUN OFICIO # 2329 FECHA 03 DE Julio DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS. PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO. 40

AL: JUEZ Veintiseis Civil Municipal

DIRECCION Cra 10 # 14-33 Piso 9

REF PROCESO: EJECUTIVO Mixto 110014003026201400576

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Gonzalo Pradilla Galviz

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HSX 613

MARCA: Kia

LINEA: Sportage

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Blanco

NO. DE MOTOR:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 29 DE 08 DEL 2015 EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE

CON CEDULA DE RESIDENTE EN LA

TEL.:

SEGUN OFICIO # 2329 FECHA 03 DE Julio DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava



Sede principal: CRA 8 N° 1 93 frente al CAI barrio las cruces
 Sede 1: Avenida Centenario 96 B 73
 Sede 2: Cra 127 N° 15 B 55 Lote 8
 Tels.: 2898260 - 2899332 - 3372193
 Cels.: 3212052136 - 3132578201 - 3005502446
 depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

N° 0380

NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

CONTRATO DE DEPOSITO

En la ciudad Bogotá siendo las 8:45 AM a los 29 días del mes 08 del año 2015 en presencia del Señor [Nombre] se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Placa No. H5X613 Marca KIA Línea Sportac Clase Camioneto Tipo Camper Modelo 2014
 Color Blanco Servicio Público Particular No. Chasis: []
 Motor [] No. Serie []

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	1	B	22	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	43	Llantas REF <u>Solu 2 22560X174 R</u>	4	B
02	Freno de Mano	1	B	23	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	B	44	Manijas de Puertas	4	B
03	Cabeceros	3	B	24	Bómpor Delantero Centro	1	B	45	Cocuyos Laterales	2	B
04	Cinturones de Seguridad	3	B	25	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	46	Antena	1	B
05	Cojinería	3	B	26	Exploradoras	2	B	47	Emblemas	4	B
06	Vidrios Eléctricos	4	B	27	Capot	1	B	48	Batería <u>CMF 60L-BSI</u>	1	B
07	Controles de Calefacción	1	B	28	Guardafango Delantero Derecho	1	B	49	Pito	1	B
08	Control de Luces	1	B	29	Puerta Delantera Derecha	1	B	50	Limpiabrisas	3	B
09	Guantera	1	B	30	Puerta Trasera Derecha <u>con golpe</u>	1	B				
10	Luz Interna	2	B	31	Guardafango Trasero Derecho	1	B				
11	Frontal de Radio	1	B	32	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	B				
12	Manijas Internas	4	B	33	Bómpor Trasero Centro	1	B				
13	Parlantes	4	B	34	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	B				
	Radio <u>Orbema</u>	1	B	35	Vidrio Panorámico Trasero	1	B				
	Retrovisor	1	B	36	Baúl o Puerta Trasera	1	B				
16	Tapasol	2	B	37	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B				
17	Tapetes	3	B	38	Puerta Trasera Izquierda	1	B				
18	Timón	1	B	39	Puerta Delantera Izquierda	1	B				
19	Radio Teléfono	1	B	40	Guardafango delantero Izquierdo	1	B				
20	Taxímetro	1	B	41	Persiana	1	B				
21	Billaret	1	B	42	Rines Lujo <u>4 Normal</u>	4	R				

PARTES INTERNAS BAUL	
51	Spoiler
52	Licudadoras
53	Bloqueo Central/Parrilla
54	Planta o Amplificador
55	Pantalla de DVD
56	Llaves del Vehículo
57	Clave del Vehículo
ACCESORIOS	
58	Llanta de Repuesto
59	Gato Tornillo <input checked="" type="checkbox"/> Zorra <input type="checkbox"/>
60	Herramienta
61	Cruceta <input type="checkbox"/> Palanca <input checked="" type="checkbox"/>
62	Equipo de Carretera
63	Extintor <input type="checkbox"/> Grande <input type="checkbox"/> Pequeño <input checked="" type="checkbox"/>

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas H5X613, manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y me identifico con la cedula de ciudadanía tal como aparece abajo de mi firma quien para los efectos del presente contrato se denominara el DEPOSITANTE E IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. NIT. 79.577.541 - 7 de Bogotá, domiciliado en la AV CENTENARIO 96 B 73 Bogotá, D.C. en calidad de representante legal del ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS OCTAVA con matricula mercantil 02010906 y quien para los efectos del presente contrato se denominara DEPOSITARIO que se registra por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguientes del Código Civil y las demás Leyes.

ANTECEDENTES: El vehículo fue traído al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA por orden Judicial dado por el JUZGADO 26 CM de la ciudad de Bogotá mediante el oficio No 2324 Del día 03 mes 07 año 2015 en virtud de dicha orden se hace necesario dar custodia al automotor y para ello es necesario

realizar un contrato de DEPOSITO entre el POSEEDOR TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y disposición del bien, como también se garantiza el pago por los servicios de custodia y cuidado al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA.

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA: una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Juez y pague los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE.

PRIMERA. Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO, para su guarda y custodia, los bienes que a continuación se describen en el inventario que es parte integral de este contrato.

EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en calidad de depósito a menos que el contrato actual se ceda a un tercero o por orden judicial o legal.

SEGUNDA. Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO. CUARTA. Duración del depósito. La duración del presente contrato sera una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Juez y cancele los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA. Solo hasta que se cumplan dichas condiciones podrá solicitar la restitución de los bienes, evento en el cual se entiende que se da por terminado el presente contrato.

TERCERA. Remuneración Como contraprestación por sus servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se liquiden conforme las tarifas que por custodia y cuidado se fijan por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, tarifas que funcionan bajo el régimen de libertad vigilada, establecido por el decreto distrital 423 de 1995 y del Decreto Nacional 2876 de 1984, a partir de la fecha de inicio del contrato, y que deberán ser canceladas en las cuentas bancarias que el DEPOSITARIO determine al momento de la liquidación.

CUARTA. Estado de los bienes. - Las partes declaran que los bienes que se entrega en virtud del presente contrato se encuentran en condiciones normales de conservación y/o funcionamiento dada las características anotadas en el inventario.

QUINTA. Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el Juez respectivo para la entrega y cancelar los gastos por el depósito. EL DEPOSITARIO se obliga al cuidado y custodia de los bienes dados en depósito y deberá resituirlos en el mismo estado de conservación conforme el inventario.

SEXTA. Derecho de Retención: Conforme el artículo 3939 del Código Civil el automotor es prenda de garantía para el pago de las obligaciones dadas en este contrato y el DEPOSITANTE autoriza el derecho de retención del mismo al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del artículo 3942 del Código Civil, el derecho de retención no impide que otros acreedores embarguen el bien retenido, y hagan la venta judicial de el; pero el adjudicatario, para obtener los objetos comprados en subasta, deberá pagar por los gastos de depósito. El derecho de retención aquí dado, prevalece sobre los privilegios especiales al tenor de lo dispuesto en el artículo 3946 del Código Civil. EL DEPOSITANTE podrá sustituir el derecho de retención aquí reconocido por garantía o póliza conforme el artículo 3943 del Código Civil.

SEPTIMA. Cesión del Contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesión de contrato a un tercero, sin que sea necesaria notificación personal de la misma, y libera de cualquier responsabilidad al DEPOSITARIO sobre el bien Artículo 887 del Código del Comercio.

OCTAVA. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes hacen claridad que no obstante el vehículo hubiese llegado por orden autoridad Judicial prevalece este contrato privado civil y comercial y por ello no son aplicables futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día 29 del mes 08 del año 2015

Observaciones: golpe tapa Baul, sin documentos

A quien se le incauta [] C.C. [] de []
 Dirección: [] Teléfono: []
 Lugar y Hora de Inmovilización: calle 46x5 8:45 AM
 Juzgado No. 26 CM Oficio No. 2324 Fecha: 03-07-2015
 Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2014 00576
 Demandante: Banco Pichincha
 Demandado: Gonzalo Bradilla Lealvis
 Funcionario Parqueadero: [] Placa: []
 Funcionario (PONAL) [] Placa: []
 Poseedor o Conductor del Vehículo: [] C.C. No. []
 Nombre de quien realiza el inventario: [] C.C. No. []

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS
 No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

42

Bogotá D.C. Octubre de 2015

05093 5NOV15 AM10:34

J.16 C.M.PAL DESCONG.

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
REMITIDO POR EL JUEZ DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

RAD.: 2014-576

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO PICHINCHA S. A. Contra GONZALO PRADILLA GALVIS

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la actora en el caso en referencia me permito solicitar al señor Juez, que teniendo en cuenta el inventario del vehículo allegado al proceso, decrete la diligencia de secuestro del vehículo objeto base de la presente ejecución, anexo copia del inventario del vehículo de placas HSX 613.

Del Señor Juez respetuosamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No. 79.504 DEL C.S.J.

CARRERA 8 No. 69 - 19 QUINTA CAMACHO
TELEFONO 7042213

B OTÁ, D.C.

43

JUNTO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

EL:

JUEZ Veintiseis Civil Municipal

DIRECCION

REF PROCESO: EJECUTIVO

Mixto 110014003026201400576

DEMANDANTE:

Banco Pichincha

DEMANDADO:

Gonzalo Prodilla Galviz

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:

H5X 613

MARCA:

h1a

LINEA:

Sportage

CLASE:

Camioneta

MODELO:

2014

SERVICIO:

Particular

COLOR:

Plateado

NO. DE MOTOR:

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE:

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS:

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

SISTEMATIZADO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 29 DE 08 DEL 2015 EN LA (VÍA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE

CON CEDULA

DE

, RESIDENTE EN LA

TEL.:

SEGÚN OFICIO #

2329

FECHA

03

DE Julio

DEL

2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO

La Octava

UBICADO EN LA

Cra 8 y 10-32

TEL.:

3902110

Masas Paola Andrade
84 30646

ATENTAMENTE.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°

01063 08APR'16 PM 2:38

Bogotá D.C. 28 de marzo de 2016

Oficio No 203

SEÑOR
JUZGADO 09 DE COMPETENCIA MÚLTIPLE
LA CIUDAD

Comendidamente me permito remitirle el memorial allegado a este Despacho para el proceso que se enuncia a continuación:

- Proceso Nro. 2014-00576.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

D.y.v.r





Señores:

026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Calle 10 N° 14 - 33 Piso 9 - Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá

JUZ 26 CIVIL MPAL.

43613 31-MAR-2016 14:52

Asunto:

Oficio No.0192 de fecha 26/01/2015. RAD. . 201400576 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS GONZALO PRADILLA GALVIS

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 13387916	-	-	-	-	-	-

Las demás identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

Bogotá D.C. Octubre de 2015

JDD. 9 CM. DESCONGEST.

02185 25MAY*16 AM 9:07

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
REMITIDO POR EL JUEZ DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

RAD.: 2014-576

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO PICHINCHA S. A. Contra GONZALO PRADILLA GALVIS

ASUNTO: SE DE TRAMITE AL MEMORIAL RADICADO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la actora en el caso en referencia me permito solicitar al señor Juez, se dé tramite al memorial radicado el 5 de noviembre de 2015, en el cual se solicita la diligencia de secuestro del vehículo objeto base de la presente ejecución.(Anexo copia)

Del Señor Juez respetuosamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

853
106
48

Bogotá D.C. Octubre de 2015

05094 5NOV15 AM10:35

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
REMITIDO POR EL JUEZ DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RAD.: 2014-576

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO PICHINCHA S. A. Contra GONZALO PRADILLA GALVIS

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la actora en el caso en referencia me permito solicitar al señor Juez, que teniendo en cuenta el inventario del vehículo allegado al proceso, decrete la diligencia de secuestro del vehículo objeto base de la presente ejecución, anexo copia del inventario del vehículo de placas HSX 613.

Del Señor Juez respetuosamente,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

CARRERA 8 No. 69 - 19 QUINTA CAMACHO
TELEFONO 7042213

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 20 JUN. 2016

Ejecutivo mixto Rad. 11001 4003 026 2014 00576 00

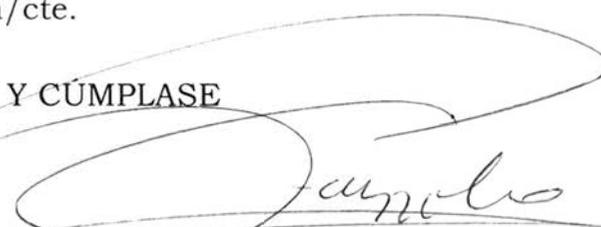
En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede se dispone:

DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo automotor de placas No. HSX-613, de propiedad de la demandada Gonzalo Pradilla Galvis. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades legales al señor Inspector de Tránsito de la zona respectiva, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso (art. 595 parágrafo del C.G. del P.).

Conforme a lo anterior, se designa como Secuestre a quien aparece en acta adjunta a este proveído. Cítese por el comisionado en la forma prevista en el art. 49 del C.G. del P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

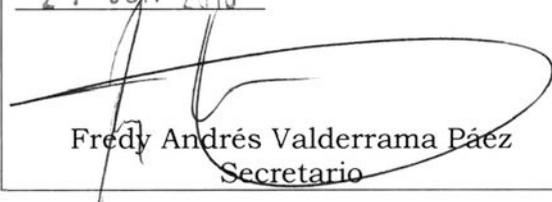

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No. 21 de hoy

21 JUN 2016


Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

DESPACHO COMISORIO No. 00041

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

AL SEÑOR AL INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014 000576 de BANCO PICHINCHA S.A., contra GONZALO PRADILLA GALVIS, se dictó auto de fecha veinte (20) de junio dos mil dieciséis (2016), en los siguientes términos:

"(...) DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo automotor de placas No. HSX-613, de propiedad de la demandada Gonzalo Pradilla Galvis. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades legales, al señor Inspector de Transito de la zona respectiva, a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso (art. 595 parágrafo del C.G. del P.).

Conforme a lo anterior, se designa como Secuestre a quien aparece en acta adjunta a este proveído. Cítese por el comisionado en la forma prevista en el art. 49 del C.G. del P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, la suma de \$150.000.00 m/cte. (...)"

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO identificada con C.C. No. 52.024.002 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 79.504 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

El secretario,


FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario

15-07-16
Jesison Felipe Gomez
1022415344

51

JUECES, MAGISTRADOS, FISCALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

REF: Autorización Vigilancia de Procesos

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito me permito AUTORIZAR a **JEISSON FELIPE GOMEZ DIAZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No 1.022.415.344 de Bogotá, para que vigile los procesos donde me encuentre como apoderada tanto de la parte pasiva como de la activa.

El mencionado queda autorizado ampliamente en especial para consultar expedientes, solicitar copias, retirar oficios y todo lo relacionado con la gestión de vigilancia y dependencia judicial.

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.





NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C

Ante el

12 ENE 2016

NOTARIO SEXTO (E) DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ D.C.

Comparación (anon)

Mery F. NOT
Blanco
Blanco

Quilómetros

52024002
7504

Y declaro (amos) que la(s) persona(s) que se menciona(n)
en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

[Handwritten signature]



- Despachos Judiciales
- Consultas

• El Auxiliar CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO		
Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA D.C.	BOGOTA	JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONG
Especialidad	Despacho	
CIVIL	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE	

DATOS DESIGNACIÓN		
Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2014	0576	00
Área	Oficio	Método de Designación
OTROS CARGOS	SECUESTRES	DIRECTA

52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Boh 26

53

JDO. 9 CM.DESCONGEST.

06843 08MAR'17 AM11:05

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2016
Oficio No. 3042

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Singular N° 11001400302020160047900
DEMANDANTE : JAIRO RAMIREZ RESTREPO C.C. 19.102.558
DEMANDADO : GONZALO PRADILLA GALVIS C.C. 13.387.916

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a efectuar el **EMBARGO** del **REMANENTE** del producto de los bienes embargados y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado, dentro del proceso ejecutivo Prendario No. 2014-0576 que adelanta BANCO PICHINCHA S.A. contra GONZALO PRADILLA GALVIS, el cual cursa en ese despacho.

Limítese la medida **\$70.000.000.**

Para efectos de retenciones, sírvase efectuar las respectivas consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No.110012041020 de esta ciudad.-

Cordialmente,


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria



54

REPÚBLICA DE COLOMBIA



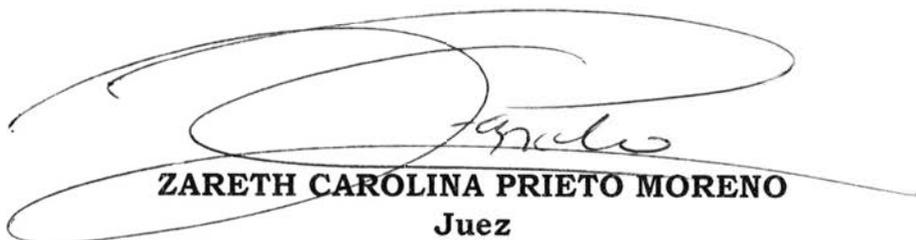
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 JUN 2017

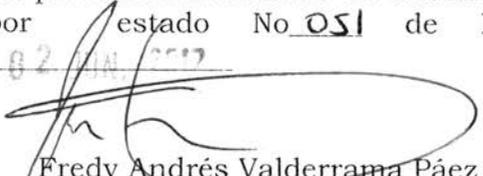
Ejecutivo Mixto Rad. 11001 4003 026 2014 00576 00

Acútese recibido el oficio N° 3042 del 26 de octubre de 2016 enviado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá y así mismo oficiase a esa oficina judicial comunicándole que se tendrá en cuenta en su debida oportunidad el embargo de remanentes decretado, advirtiéndole, además, que dentro del presente asunto ya existe otra solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No 051 de hoy 02 JUN 2017

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

SS

22967 18-JUL-17 16:35

JUZGADO 20 CIVIL MPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 00550

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003026201400576 DE BANCO PICHINCHA
S.A. NIT: 890.200.756-7 CONTRA GONZALO PRADILLA GALVIS C.C.
13.387.916

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó informarle que se acusa recibido de su oficio No 3042 del 26 de octubre de 2016, y que se tendrá en cuenta en su debida oportunidad y para los fines procesales correspondientes, el embargo de remanentes decretado, se advierte, además , que dentro del presente proceso ya existe otra solicitud de remanentes.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302020160047900 de JAIRO RAMIREZ RESTREPO contra GONZALO PRADILLA GALVIS,** que cursa en esa sede judicial de conformidad con el oficio antes mencionado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario

JDO. 9 CM. DESCONGEST.

11833 13APR*18 PM 2:52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

Bogotá D.C., 12 de abril de 2018

Oficio No. 01594

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
N ° 11001400302020160047900
DEMANDANTE : JAIRO RAMIREZ RESTREPO
C.C. 19.102.558
DEMANDADO : GONZALO PRADILLA GALVIS
C.C. 13.387.916

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso ejecutivo singular N° 11001400302020160047900, se dio por terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en consecuencia ordenó el levantamiento de la MEDIDA DE EMBARGO, lo anterior a fin de que no tenga en cuenta el embargo de remanentes solicitado con oficio N°3042 de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Lo anterior para que obre dentro de su proceso prendario N° 1100140003026201400576 de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de GONZALO PRADILLA GALVIS

Atentamente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaría



57



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

18 ABR 2018

en la fecha al despacho de la señora Juez

X

- Para continuar tramite
- Con solicitud de terminación
- Liquidación de costas
- Liquidación de crédito
- Con póliza judicial
- Con respuesta de medidas cautelares
- Con escrito de la parte actora
- Con escrito de la parte pasiva
- Con recurso de reposición
- Con poder
- Con renuncia a poder
- Con informe secretarial
- Con solicitud de medidas cautelares
- Con solicitud de levantamiento de medidas cautelares
- Vence término art. 320 C.P.C.
- Vence término art. 317 C.G. del P.
- Vencido termino con pronunciamiento
- Vencido termino sin pronunciamiento

otro _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



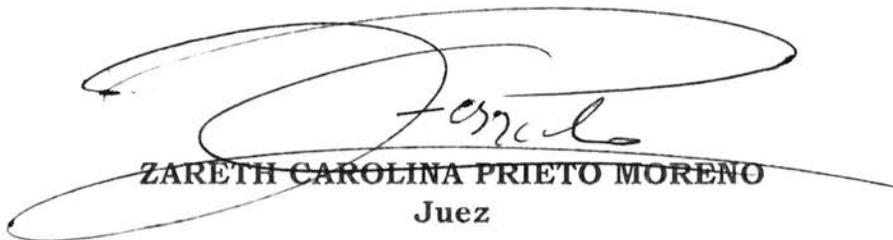
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 17 MAY 2018.

Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4003 026 2014 00576 00

Téngase en cuenta para los fines correspondientes el oficio que antecede, proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá (fl. 56, C.2). Así pues, aunque mediante proveído del 1 de junio de 2017 se dispuso tener en cuenta el embargo de remanentes ordenado por dicha sede judicial, nótese que el proceso que allí se tramitaba se encuentra terminado.

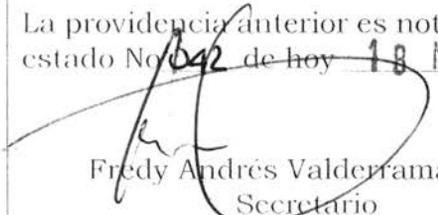
NOTIFIQUESE



ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No 042 de hoy 18 MAY 2018,



Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

59

JOO. 9 CIV. DESCONGEST.

12842 21JUN*18 PM12:16

Señor:

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
REMITIDO POR EL JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

RAD.: 2014-0576

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GONZALO PRADILLA GALVIS

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a este respetado despacho fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro, o en su defecto librar despacho comisorio a la entidad competente para realizar la respectiva diligencia sobre el vehículo automotor de placas HSX-613 del cual informo se encuentra parqueado en la Calle 18 No. 53-18 y/o Carrera 8 No. 6-17, Parquaderos La Octava de esta misma ciudad.

Del Señor Juez Respetuosamente;


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002
T.P. No. 79.504 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

60

26 JUN 2018 en la fecha al despacho de la señora Juez

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

- Para continuar tramite
- Con solicitud de terminación
- Liquidación de costas
- Liquidación de crédito
- Con póliza judicial
- Con respuesta de medidas cautelares
- Con escrito de la parte actora
- Con escrito de la parte pasiva
- Con recurso de reposición
- Con poder
- Con renuncia a poder
- Con informe secretarial
- Con solicitud de medidas cautelares
- Con solicitud de levantamiento de medidas cautelares
- Vence término art. 320 C.P.C.
- Vence término art. 317 C.G. del P.
- Vencido termino con pronunciamiento
- Vencido termino sin pronunciamiento

otro _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



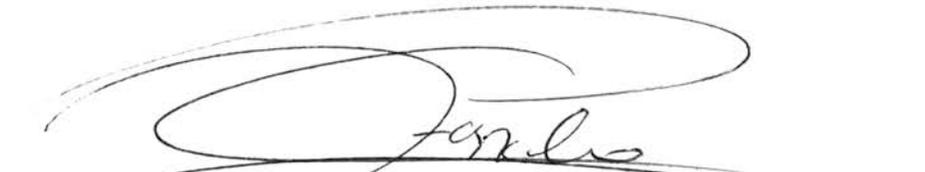
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

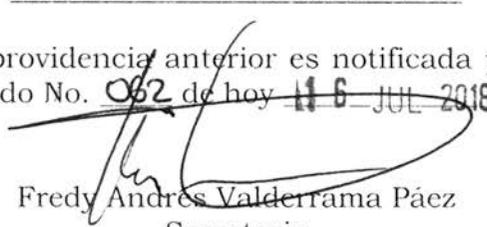
Bogotá D. C., 13 JUL 2018

Ejecutivo Mixto Rad. 11001 4003 026 2014 00576 00

En atención al escrito que antecede (fl. 59, C.2), se requiere a la memorialista para que lo aclare, en el sentido de indicar si lo que pretende es la actualización del despacho comisorio No. 00041 (fl. 50, C.2), caso en el cual deberá allegar la citada comunicación (despacho comisorio) en original y sin radicar. Téngase en cuenta que mediante proveído del 20 de junio de 2016 se decretó el secuestro del automotor perseguido en esta acción y que el 15 de julio de 2016 el mentado despacho comisorio fue retirado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No. ~~062~~ de hoy 11 6 JUL 2018

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

Bogotá D.C. Julio del 2018

JOO. 9 CM.DESCONGEST.

Señor

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra GONZALO PRADILLA GALVIS.

13184 16JUL*18 PM 4:38

RAD.: 2014-00576

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR TRANSUNION

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez se sirva oficiar a la entidad TRANSUNION LTDA, para que brinde la correspondiente información que tenga en su base de datos de la persona demandada **GONZALO PRADILLA GALVIS**.

Lo anterior con el fin de poder solicitar las correspondientes medidas cautelares.

Del señor juez,


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

DESPACHO COMISORIO No. 00041

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL SEÑOR AL INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014 000576 de BANCO PICHINCHA S.A., contra GONZALO PRADILLA GALVIS, se dictó auto de fecha veinte (20) de junio dos mil dieciséis (2016), en los siguientes términos:

"(...) DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo automotor de placas No. HSX-613, de propiedad de la demandada Gonzalo Pradilla Galvis. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades legales, al señor Inspector de Transito de la zona respectiva, a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso (art. 595 parágrafo del C.G. del P.).

Conforme a lo anterior, se designa como Secuestre a quien aparece en acta adjunta a este proveído. Cítese por el comisionado en la forma prevista en el art. 49 del C.G. del P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, la suma de \$150.000.00 m/cte. (...)"

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO identificada con C.C. No. 52.024.002 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 79.504 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

El secretario,

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PAEZ
Secretario
Juzgado Municipal de Descongestión de Bogotá

Moscos Lozano 67
ABOGADOS C.A.S.

15

Bogotá D.C. Julio 2019

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN
26 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra GONZALO PRADILLA
GALVIS

RAD.: 2014-00576

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO Y NUEVA ELABORACION.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la parte
demandante en el proceso de la referencia, me permito hacer la devolución del despacho
comisorio No. 00041 dirigido al SEÑOR INSPECTOR, ya que el Inspector de Transito no lo va a
realizar.

Así mismo del presente escrito me permito solicitar la elaboración del Despacho comisorio para
la alcaldía de la localidad de Candelaria ya que el vehículo se encuentra ubicado en el
parqueadero de la octava en la Carrera 8 No 6-17 Centro.

Del Señor Juez respetuosamente,


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

OF. EJE. CIVIL MUAL
19464 26-JUL-19 11:10

Sina
Despacha
ZF

6816-44-15



República Mexicana
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal Colegiado de Circuito
 Quintana Roo

Al despacho del señor Jefe de Sala el día 30 JUL 2019

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 19 NOV 2019

Proceso: 26 / 2014 - 00576

Vista la anterior solicitud, se **DISPONE:**

Para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HSX-613** se SEÑALA la hora de las 8:00 am del día 31 del mes de Enero del año 2020.

Requerir a la secretaria para que comunique la fecha al secuestre designado en acta adjunta y mediante telegrama al parqueadero **LA OCTAVA (CARRERA 8 No. 6-17)**

Requerir a la parte demandante para que acuda a la diligencia aquí programada, con anterioridad a la fecha programada verifique si el vehículo se encuentra en el referido parqueadero y además facilite un computador portátil.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 NOV 2019
Por anotación en estado N° 206 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



No. de designación: **DC 91488**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400302620140057600**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 26 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900435469**
Nombres: **TECNIACEROS LTDA**
Apellidos: **TECNIACEROS LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 30 O No.7A-24**
Teléfono:
Correo electrónico: **DILIGENCIASTEACNIACEROS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 25 de julio de 2019 17:02:16**
Proceso No: **11001989801520140057600**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

69

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
TECNIACEROS LTDA
DIAGONAL 30 O No. 7 A-24
FECHA DE ENVIÓ
Ciudad

TELEGRAMA No. 5638

3 - DIC. 2019

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-030-2016-00479-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra GONZALO PRADILLA GALVIS. (ORIGEN JUZGADO 30 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS **HSX-613** SE SEÑALA A LA HORA DE LAS 8:00 AM DEL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Carrera 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

K



Claribel Moscos

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT150075079

El vehículo de placas HSX613 tiene las siguientes características:

Placa:	HSX613	Clase:	CAMIONETA
Marca:	KIA	Modelo:	2014
Color:	BLANCO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4NADU195623
Chasis:	KNAPB81ABE7556365	Línea:	NEW SPORTAGE LX
VIN:	KNAPB81ABE7556365	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	17/01/2014

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030018045662 con fecha de importación 06/12/2013, Cali.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0199 del 26/01/2015, Radicado en SDM el 26/03/2015 Nro de expediente 110014003026201400576, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 26 CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de GONZALO PRADILLA GALVIS.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HSX613

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT150075079

Propietario(s) Actual(es)

GONZALO PRADILLA GALVIS, CÉDULA DE CIUDADANÍA 13387916.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de enero de 2020 a las 16:31:23

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

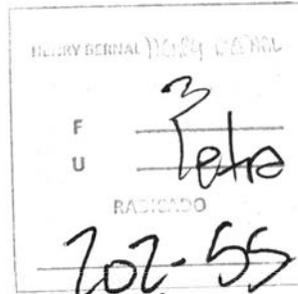
JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Bogotá D.C. enero de 2020

Señor



83320 16-JAN-20 11:15

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra GONZALO PRADILLA GALVIS

RAD.: 2014-00576

ASUNTO: APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO ACTUALIZADO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la entidad demandante en el proceso de referencia por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito aportar al señor juez, Certificado De Libertad Y Tradición actualizado del vehículo de placa HSX-613.

Lo anterior, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo el día 31 de enero de enero 2020 a las 8:00 am.

Del Señor Juez respetuosamente,


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE ESPALDO

17 ENE 2020

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (L) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

11 MAR 2020

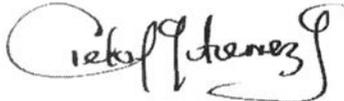
Proceso No. **26 / 2014 - 00576**

Obre en autos y colóquese en conocimiento de las partes el certificado de tradición del vehículo **HSX - 613**.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 12 MAR 2020
 Por anotación en estado N° 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

PODER

SEÑORES:
JUEZ 15 Civil Municipal de Ejecución
E. S. D.



PROCESO: 2018-576
COMISORIO:
DEMANDANTE: Banco Pichincha
DEMANDADO: Gerente Pradilla Gedeis

ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

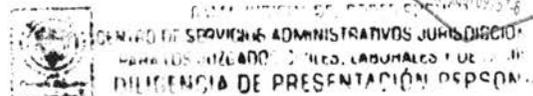
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1023.934.491 de Bogotá**; autoriza expresamente a German David Bunilla SUELEZ, con cédula de ciudadanía No. 79793042 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

Soluciones Legales INteligentes



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal (SUPLENTE)
305-714-23-52.
C.C 1'023.934.491 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



El documento fue presentado personalmente por Cristian Camilo Mogollon Penagos
Quien se identifico con C.C. No. 1023934491
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 15 ENE 2020
Responsable Centro de Servicios _____

15 ENE. 2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

9 DE ENERO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 1 DE 4

02/2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA: DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIO DE SEQUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), COMO TAMBIEN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASI DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER: PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DESPCHO PUBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOS, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SINDICO, PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DANOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRONOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELECTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECANICO, METALURGICO, QUIMICO, SISTEMAS, AGRICOLA, GEOGRAFO, VIAS Y TRANSPORTES, TOPOGRAFO DE PETROLEOS, AGROLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACION INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TECNICO: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TECNICO, DISENADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRICOLA, EXPERTO SAHADERO, FOTOGRAFO Y GRAFOLOGO, LATONERO PINTOR, MECANICO AUTOMOTRIZ, MECANICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERIA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, QUIMICO, EN ARTES GRAFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECANICO DENTAL, ELECTRONICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPOGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACION, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRURGICO, EN TELEFONIA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PUBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHICULOS, INSTRUCTOR AERONAUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONIA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACION CELULAR, ESTETICISTA, PSIQUICO, FARMACEUTICO, HOMEOPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPATICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PUBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, OCENTPOLOGO, QUIMICO, DACTILOSCOPISTA, VETERINARIO, GEOLOGO, FISIOTERAPEUTA, COOCHNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACION ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMIA, MATEMATICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVP, ESPECIALISTA EN AMEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PUBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MEDICOS Y AFINES: CARDIOLOGO, GINECOLOGO, MEDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OPTALMOLOGO, PEDIATRA, FONOAUTOLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLASTICO, UROLOGO, DERMATOLOGO, HOMEOPATA, ESPECIALISTA EN VALORACION EN DANO CORPORAL, HEMATOLOGO, RADIOLOGO OPTOMETRA, ONCOLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SEQUESTRES (CATEGORIA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACION DE

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 ACTIVO TOTAL : 30,000,000 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL COMERCIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM

CERTIFICA: CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA: REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

9 DE ENERO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 2 DE 4

500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTERPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPANÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA, CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

9 DE ENERO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 3 DE 4

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN
O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y
ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS
ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTRARÁ CON UN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE
POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE
2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,
ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR
RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE,
POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL
O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO
DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS
MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE
DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO
CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS
RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS
ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ
PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS
ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA,
OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE
DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS
OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE
LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA
LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION
DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS
SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA
RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU
ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2º DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

9 DE ENERO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 4 DE 4

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCR.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Quintana

Bogotá D.C.

Señor: juez 15 civil Municipal de Ejecución

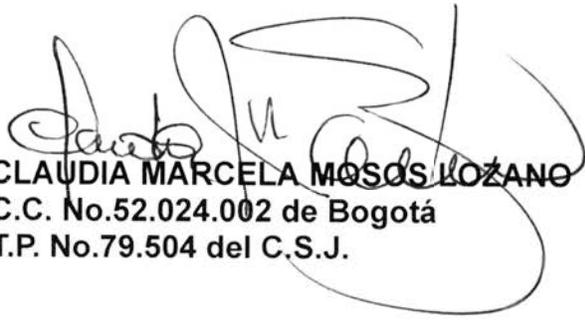
E. S. D.

Radicación: 2014 - 576

REF:

PODER SUSTITUCION

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido a la Doctora DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, para que lleve a cabo la presente audiencia, con facultades amplias y suficientes a las inicialmente conferidas.


CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 de Bogotá
T.P. No.79.504 del C.S.J.

Acepto,


DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
C.C. 52.268.835 de Bogotá D.C.
T.P. No. 13.5174 del C.S. de la J.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 28 ENE 2020
Ante el NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Comenzada a las 11:00 AM
Claudia Marcela Moscos Lozano
Quien (s) es (son) el (los) (a) (s) C.C. 52.024.002 T.P. 79.504
Y declaró (aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es (son) la (a) suya (s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma este diligencia.







79

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT150075079

El vehículo de placas HSX613 tiene las siguientes características:

Placa:	HSX613	Clase:	CAMIONETA
Marca:	KIA	Modelo:	2014
Color:	BLANCO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4NADU195623
Chasis:	KNAPB81ABE7556365	Línea:	NEW SPORTAGE LX
VIN:	KNAPB81ABE7556365	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	17/01/2014

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030018045662 con fecha de importación 06/12/2013, Cali.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
 EMBARGO según oficio 0199 del 26/01/2015, Radicado en SDM el 26/03/2015 Nro de expediente 110014003026201400576, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 26 CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de GONZALO PRADILLA GALVIS.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta





MINTRANSPORTE

PLACA: HSX613

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT150075079

Propietario(s) Actual(es)

GONZALO PRADILLA GALVIS, CÉDULA DE CIUDADANÍA 13387916.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de enero de 2020 a las 16:31:23

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3º tel. 2829316
 e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHÍCULO
JUZGADO PROCEDENCIA: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO: 2014-576
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: GONZALO PRADILLA GALVIS.

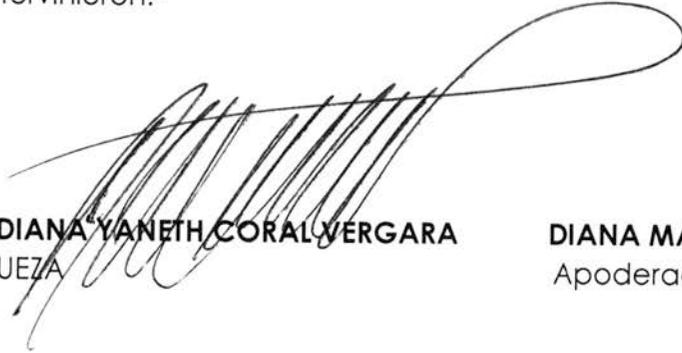
En Bogotá D.C., **TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** siendo las 8:00 A.M. día y hora señalados en auto de noviembre 19 de 2019, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia.- Se hace presente en este Despacho la Dra. **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 de Bogotá y T.P No. 135174 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado en sustitución, de la parte demandante a quien el despacho procede a reconocerle personería en los términos y para los fines del mandato conferido (anexa poder),.-. Igualmente se deja constancia que el auxiliar designado **TECNIACEROS LTDA** no compareció, por tanto procede el despacho a **REMOVERLO** del cargo y en su lugar designar a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES** identificado con NIT No. 900709757-6 representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS** quien a su vez autoriza a **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ** CC No.79.793.044, a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Avenida Jiménez No. 9-43 OFC 406 de esta ciudad y teléfono No. 3057722352 y correo electrónico solucionesinteligentes@gmail.com. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 8 No. 6-17** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por la señora **ESPERANZA MOYA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.510.346 de Bogotá, en su calidad de Asistente administrativo y quien informado de la diligencia nos permite el ingreso a donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS:	HSX-613	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	KIA	SERVICIO:	PARTICULAR
MODELO:	2014	COLOR:	BLANCO
CARROCERÍA:	WAGON	MOTOR:	G4NADU195623
CHASIS:	KNAPB81ABE7556365	LÍNEA:	NEW SPORTAGE LX

CAPACIDAD: 5 PASAJEROS

Vehículo sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico, por cuanto nos informen no tener las llaves. Se anexa video del vehículo antes referido. Acto seguido se corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: "Solicito respetuosamente al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes relacionado, de igual forma se deja constancia que el parqueadero tiene contrato con el BANCO PICHINCHA, por lo que solicito que el vehículo continúe en las instalaciones del parqueadero la OCTAVA.". No habiendo oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO** antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta:

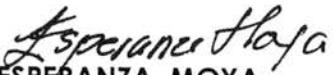
"Recibo en forma real y material el bien objeto de cautela y del mismo procedo a lo de mi cargo el vehículo continuara en las instalaciones del parqueadero donde nos encontramos dado el contrato con el BANCO PICHINCHA". Por el despacho: Se deja constancia que según inventario No. 380 a folio 141 el vehículo si se inventario las llaves del mismo, sin embargo las mismas no fueron puestas a disposición en esta diligencia, lo que no permitió verificar su kilometraje y funcionamiento. Como honorarios al secuestre se tienen los fijados por este despacho en la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) m. Cte** los cuales se cancelaran mediante cuanta de cobro ante el BANCO PICHINCHA (CALLE 94 No. 11 - 65 EDIFICIO MANHTAN) . No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-



ADIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA



DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderado- demandante



ESPERANZA MOYA
Quien atiende



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES
Secuestre



ALISON SANTAMARIA CARDENAS
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

11 MAR 2020

Proceso No. 26 / 2014 - 00576

De la diligencia de secuestro practicada por este despacho, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2º Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere a la secuestre **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES.**, aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Ejudsem).



NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 MAR 2020
Por anotación en estado N° 043 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Moscos Lozano
ABOGADO

A ene
acta diligencia
31 enero
Despacho
27
83615

Bogotá D.C. enero de 2020

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUEZ DE ORIGEN 26 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

825-41-15
85756 5-FEB-20 9:52
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Radicación: 2014-00576

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA contra GONZALO PRADILLA GALVIS

Asunto: AVALUO VEHICULO DE PLACA HSX-613

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO en mi calidad de apoderada especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el avalúo del vehículo de placas **HSX-613** el cual fue realizado por **REVISTA MOTOR** por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

PESOS (\$40.000.000).

Anexo copia informal avalúo del vehículo conforme al ART.444 C.G.P Numeral 5

Sírvase Señor Juez correr traslado del presente avalúo.

Del Señor Juez respetuosamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá
T. P. No. 79.504 del C. S. de J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

06 FEB 2020

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

Acta diligenc
31 ene
17 ene



17 ene
Despacho
Simelo

Bogotá D.C

SEÑOR:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C

91769 25-FEB-20 15:20

E. S. D.

1594-210-15

ASUNTO: DEPÓSITO GRATUITO VEHÍCULO DE PLACAS HSX - 613

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2014-576 – ORIGEN 26 CM

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: GONZALO PRADILLA GALVIS

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer entrega de la Rendición de Cuentas, dando así cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto fechado el día 05 de noviembre del 2019, conforme a lo ordenado por su despacho.

1. El día 31 de enero de 2020 siendo el día y hora señalada se realizó diligencia de secuestro del vehículo automotor de Placas **HSX-613 MARCA KIA MODELO 2014, CLASE CAMIONETA**, proveniente del **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** y realizada por una Delegación proveniente del **JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DEL BOGOTÁ EN LA CARRERA 8 N° 6-17** de esta ciudad.
2. Al llegar al lugar mencionado, fuimos atendidos por la Señora **ESPERANZA MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°35.510.346 de Bogotá D.C., quien manifestó ser la Asistente Administrativa y a quien una vez se le puso al tanto de la diligencia, nos permitió el ingreso a dónde se encontraba el Vehículo descrito a continuación:

PLACAS HSX – 613	MODELO 2014
CLASE CAMIONETA	COLOR BLANCO
CARROCERIA WAGON	MOTOR G4NADU195623
MARCA KIA	CHASIS KNAPB81ABE7556365
SERVICIO PARTICULAR	LÍNEA NEW SPORTAGE LX.
CAP. 5 PASAJEROS	
3. Acto seguido, se llevó a cabo el reconocimiento del **VEHICULO DE PLACAS HSX – 613**, correspondiente a un **VEHICULO AUTOMOTOR DE SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO MARCA KIA Y MODELO 2014** con **CHASIS KNAPB81ABE7556365 Y MOTOR G4NADU195623.**



4. Seguidamente, se procedió a realizar la revisión del inventario del vehículo, del cual no se pudo hacer la respectiva comprobación de su funcionamiento mecánico y eléctrico; por cuanto fuimos informados que no habían llaves del mismo. De lo anteriormente mencionado quedó registro de audio y video efectuados en la Diligencia.
5. Una vez culminado el reconocimiento e inspección ocular del vehículo, el abogado de la **PARTE ACTORA** manifestó que se declarase legalmente secuestrado el AUTOMOTOR y que del mismo modo se entregara de Forma Real y Material al Secuestre representante de Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.
6. Acto seguido, la delegación proveniente del Juzgado 15 Ejecución Civil Municipal declaró legalmente secuestrado el Vehículo Automotor e hizo las advertencias de Ley al secuestre encargado.
7. **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** manifiesta que, una vez culminada la Diligencia De Secuestro del Automotor, la suscrita procedió a dejar el AUTOMOTOR constituido por el VEHICULO DE PLACAS HXS – 613 **descrito anteriormente** en calidad de “DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO” al PARQUEADERO, toda vez que en su momento no se contaba con los dineros correspondientes para efectuar el PAGO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE PARQUEADERO y por los demás conceptos adeudados al mismo.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco al Señor Juez por la atención prestada.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 MAR 2020

Proceso No. 26 / 2014 – 00576

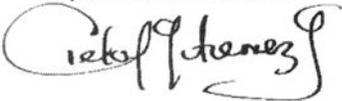
Del avalúo dado al vehículo (fl. 84 y 85) identificado con placas **HSX-613** embargado y secuestrado en la suma de **\$40.000.000,00** córrase traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, (artículo 444 del C. G. P.).

En conocimiento de las partes el informe de gestión allegado por la secuestre Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

4

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
12 MAR 2020
Bogotá D.C. _____
Por anotación en estado N° 043 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES
AV JIMÉNEZ NO.9-43 OFIC 406
TEL 3057722352
SOLUCIONESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 1224

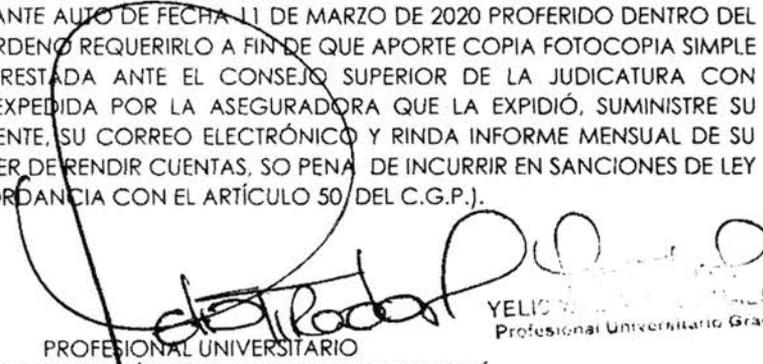
FECHA DE ENVIO

17 SET. 2020

REF: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-026-2014-00576-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 **CONTRA** GONZALO PRADILLA GALVIS C.C.13.387.916 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE APORTE COPIA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA - PÓLIZA- PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN SANCIONES DE LEY (INC 3° ARTÍCULO 51 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.).

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

YELIS
Profesional Universitario Grado 12

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Great Place To Work
Los Mejores Lugares para Trabajar
AMÉRICA LATINA 2019

09

RECIBO DE CAJA No. 330032636

AGENCIA MODELIA	TRANSACCION No. 330054672	FECHA DE RECIBO 28/02/2019	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S			C.C. O NIT 900.709.757
DETALLE DEL PAGO: PAGO POR BANCO FEC. PAGO: Feb 28 2019 6:20AM - AUT. NRO: 902281 - COD DE APROBACION: - NRO PO IZA: 994000017236			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) *SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE M/CTE.*****			VALOR 7,115,727.00
TIPO PAGO: BOL.DEP.CH/TRANSF 7,115,727.00 Cuenta: 227045879 DE BANCO DE BOGOTA			
 NIT. 860.524.654-6 FIRMA RECIBIDO PAGO			

JFERNANDEZ



NIT: 860.524.654-6



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 3300848029

PÓLIZA No: 330 - 47 - 994000017236 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: MODELIA COD. AGENCIA: 330 RAMO: 47 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DATOS DEL AFIANZADO NOMBRE: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 900.709.757-6 DIRECCIÓN: AV JIMENEZ 10 58 P 3 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2811583

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2 BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

Table with columns: DESCRIPCION AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADA. Includes details for CONTRATO CUMPLIMIENTO.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE: ***OBJETO DE LA GARANTIA***

Garantizar el cumplimiento de los deberes del secuestre relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución, según acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.

Summary table with columns: VALOR ASEGURADO TOTAL, VALOR PRIMA, GASTOS EXPEDICION, IVA, TOTAL A PAGAR.

Table with columns: NOMBRE INTERMEDIARIO, CLAVE, %PART, NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO, %PART, VALOR ASEGURADO.

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000330084802

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



CDDB2078070BF47E5D

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AR RETENCION EN LA FUENTE

COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EF

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REC

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900.709.757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2016/11/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160072	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL , JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR

*** CONTINUA ***

9

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETÍSTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA.

*** CONTINUA ***

92

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS

*** CONTINUA ***

9

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 11 DE MARZO DE 2020.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

3626-101-Jors . 96
Letra-9F
Causa -

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSLin
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406



Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2020

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS

Bogotá D.C.

REF: **RENDICIÓN DE CUENTAS**
PROCESO: 110014003-026-2014-00576-00
DE: BANCO PICHINCHA
CONTRA: GONZALO PRADILLA GALVIS

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer entrega de la Rendición de Cuentas correspondiente al proceso de la Referencia, manifestando lo siguiente:

1. El día 31 de enero del 2020, siendo el lugar y hora señaladas para la realización de la Diligencia de Embargo y secuestro de **VEHICULO AUTOMOTOR**, la cual fue ordenada mediante AUTO de fecha 19 de noviembre del 2019 y realizada en la CARRERA 8 N° 6-17, lugar donde se encontraba ubicado el Vehículo. Acto seguido, el DESPACHO del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá procedió a desplazarse en compañía de la Apoderada en Sustitución; Dra DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR con c.c 52.268.835 de Bogotá y T.P. N° 135174 del CSJ y del Secuestre designado SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S, quien a su vez autorizó al señor GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ, para llevar a cabo la diligencia.
2. Quien atendió la diligencia fue la señora **María Esperanza Moya con C.C 35.510.346**, quien manifestó estar de acuerdo con la diligencia, acto seguido el funcionario judicial da tramite a la diligencia, en la cual la abogada de la **PARTE ACTORA** manifestó que se declarase legalmente secuestrado el **VEHICULO AUTOMOTOR** de placas **HSX-613**, cuyas características se describen a continuación:

PLACAS HSX- 613

CLASE: CAMIONETA

MARCA: KIA

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2014

COLOR: BLANCO

CARROCERIA: WAGON

MOTOR: G4NADU195623

LINEA SPORTAGE LX

CHASIS: KNAPB81ABE7556365 CAPACIDAD 5 PASAJEROS

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSLIN
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406



Corresponde a un vehículo automotor sin comprobar el kilometraje y el funcionamiento mecánico y eléctrico, por cuanto se informó por quien atendió la diligencia que el mismo no poseía las llaves. (Véase video realizado en Diligencia de Embargo y Secuestro).

3. Una vez descrito por sus partes, se procedió a declarar Legalmente secuestrado el vehículo antes relacionado y se deja constancia la manifestación de la Apoderada de la parte demandante quién solicitó: "(...) Que el parqueadero tiene contrato con el BANCO PICHINCHA, por lo que solicito que el vehículo continúe en las instalaciones del PARQUEADERO LA OCTAVA".
4. Sin oposición alguna que resolver el FUNCIONARIO JUDICIAL declaró legalmente secuestrado el Automotor anteriormente descrito y del mismo hace Entrega Real y Material al secuestro, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el bien objeto de cautela y del mismo procedo a lo de mi cargo, el vehículo continuará en las instalaciones del parqueadero, donde nos encontramos, dado el contrato con el BANCO PICHINCHA".

No siendo más el motivo de la presente, agradezco al Señor Juez por la atención prestada.

Anexo:

- **Certificado de Representación Legal ante Cámara de Comercio**
- **Copia de Póliza de Garantía CSJ.**

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador

RENDICIÓN CUENTAS 016-2014-00576 J15 CMEJ

Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Mar 22/09/2020 10:33 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (710 KB)

RENDICION CUENTAS 110014003-026-2014-00576-00 15CMEJ 2.pdf;

Cordial saludo,

comedidamente hago envio de Memorial con la solicitud

--

**Soluciones Legales Inteligentes Sas.**

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS,

Representante Legal.

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSlin

E-mail: Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

24 SEP 2011

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre nueve de dos mil veinte

Proceso No. 026-2014-00576-00

Obre en autos el informe rendido por el secuestre Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.

Se **REQUIERE** a la parte demandante par que procure el remate del vehículo cautelado.

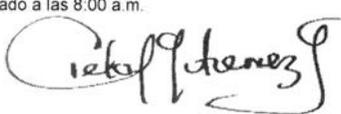
NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 13 De 2020

Por anotación en estado N° 127 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 2020

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUEZ DE ORIGEN 26
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Radicación: 2014-00576.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA contra GONZALO PRADILLA
GALVIS

REF: SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, solicitar al Señor juez se sirva fijar fecha y hora para que se lleva acabo la diligencia de remate del vehículo de placa HSX-613, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado de conformidad con el artículo 448 CGP.

Cabe indicar los correos electrónicos de las partes en cumplimiento al artículo 78 CGP como también del Decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "Deberes de los sujetos Procesales":

CORREOS:

PARTE DEMANDADA:

Se desconoce correo electrónico de notificaciones: TIOGONZALO.PRADILLA@HOTMAIL.COM

APODERADA PARTE DEMANDANTE CLAUDIA MARCELA MOSOS:

cmosos@hotmail.com

Atentamente;



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

88884 6-NOV-20 16:24

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-26
letra
4588-180
G024
F2

SOLICITUD REMATE /PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA contra GONZALO PRADILLA GALVIS Radicación: 2014-00576.

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Jue 5/11/2020 11:45 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (183 KB)

SOLICITUD FECHA REMATE GONZALO GALVIS.pdf;

Buen día, amablemente me permito remitir memorial para su respectivo tramite.

Cordialmente,

**Claudia Marcela Mosos Lozano
Mosos Lozano Abogados S.A.S.
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho
Tel: 7042213/17/ 19
Celular: 3112576883**



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina Ejecutoria Civil
Municipal de Soledad D.C.
SECRETARÍA DEL DESPACHO

13 NOV 2020 03

Ai despacho del Señor (E) juez (a): _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. 026-2014-00576-000

Previo a fija fecha para remate, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que actualice la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Febrero 25 de 2021

Por anotación en estado N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dieciséis de dos mil veintiuno

Proceso No. 026-2014-576-00

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (es) mueble(s) **VEHICULO DE PLACAS HSX613** de propiedad del (a) demandado (a) el (los) cual(es) se encuentra(n) embargado(s) secuestrado(s) y avaluado(s) en este proceso, se señala la hora de las 2:30 PM del día 6 del mes Septiembre del año **2021**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.) en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 2020 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para los usuarios de remates **anexa a este proveído**.

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Julio 19 de 2021
Por anotación en estado N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

103

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GONZALO PRADILLA GALVIS

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.024.002 expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 79.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de BANCO PICHINCHA S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga., legalmente constituida por Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaría 2 del Circulo de Bucaramanga., representada legalmente por la Doctora ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE CARACTER MIXTO Y DE MENOR CUANTIA, contra la siguiente persona: GONZALO PRADILLA GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.387.916 domiciliado en Bogotá D.C.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra del señor GONZALO PRADILLA GALVIS, deudor de la obligación contenida en el pagaré número 8.435.646 suscrito el día 9 de Enero del 2014, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de BANCO PICHINCHA S.A. en su condición de actual propietario del vehículo dado en prenda, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$42.095.166,00 por concepto del capital incorporado en el pagaré base de está ejecución.
- 2. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 24 de Julio del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se decrete la venta en pública subasta del siguiente vehículo de propiedad de GONZALO PRADILLA GALVIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, dado en prenda o garantía de la obligación:

PLACA:HSX 613 CLASE:CAMIONETA MARCA:KIA; MODELO:2014; COLOR:BLANCO CARROCERIA:WAGON SERVICIO:PARTICULAR; CHASIS:KNAPB81ABE7556365 MOTOR:G4NADU195623 LINEA: NEW SPORTAGE LX; CAPACIDAD: PASAJEROS 5, GRAVAMEN: PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S. A. MATRICULADO: En la Secretaría de Transito y Transporte de Bogotá D.C.

III. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

- 1. El señor GONZALO PRADILLA GALVIS suscribió el día 9 de Enero del 2012 el pagaré número 8.131.027, obligándose al pago de la suma allí indicada.
- 2. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, el señor GONZALO PRADILLA GALVIS constituyó prenda abierta y sin tenencia, a favor de BANCO PICHINCHA S.A., sobre el vehículo determinado en el punto II de las pretensiones de la presente demanda, el día 9 de Enero del 2014, como consta en el contrato de prenda, el cual se encuentra debidamente inscrito en la en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bogotá Cundinamarca., tal y como consta en el certificado de tradición que se aporta con la presente.
- 3. El demandado está en mora de cumplir la obligación desde el 24 de Marzo del 2014, lo que faculta a mi poderdante a dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto el pagare base de la presente ejecución.
- 4. En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obliga a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por la Superintendencia Financiera.
- 5. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra del mismo.
- 6. El señor GONZALO PRADILLA GALVIS es propietario real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.
- 7. Que BANCO PICHINCHA S.A. se encuentra representada legalmente por la Doctora ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, quien me ha otorgado poder para iniciar el presente proceso.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo Mixto de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 794 de 2003, mediante la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil y la Ley 1395 de 2010, Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

La cuantía, es superior a cuarenta salarios mínimos mensuales e inferior a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales, correspondientes a la menor cuantía vigente de conformidad con el Código General del Proceso. El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D.C., por lo tanto, el señor juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 núm. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C., Ley 794 de 2003; Ley 1395 de 2010, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número **8.435.646** y de la carta de instrucciones de fecha 9 de Enero del 2014 suscrito a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
2. Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de BANCO PICHINCHA S.A. de fecha 9 de Enero del 2014.
3. Certificado de tradición del vehículo de placas **HSX 613**.
4. Certificado de constitución y representación legal de **BANCO PICHINCHA S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio.
5. Poder especial otorgado a la suscrita por la Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Una copia de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado del demandado.
4. Arancel Ley 1653 de 2013.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- El demandado **GONZALO PRADILLA GALVIS**, las recibirá en la KR 96 J No 22 M – 32 y/o KR 96 J No 32 B - 22y/o CL 46 No 5 – 58 y/o CL 56 No 7 – 36 APTO 208 todas de Bogotá D.C.

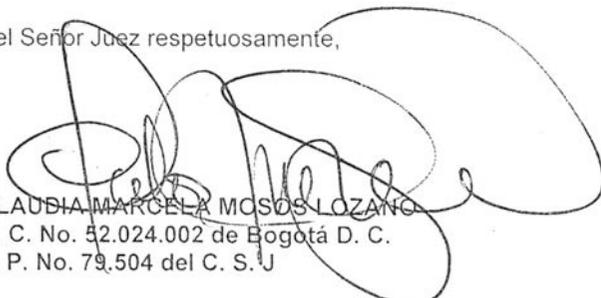
- La demandante **BANCO PICHINCHA S.A.** y su representante legal, Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**, las recibirá en la Carrera 11 No. 92 – 09 de Bogotá D. C.

- La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No 69-19 Quinta Camacho de Bogotá D. C.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a la señorita **PAOLA ANDREA SALAZAR SANTAFE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.455.706 y a **DIANA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.016.032.242, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisórios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,


CLAUDIA MARCELA MCSOS LOZANO
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.
T. P. No. 79.504 del C. S. J



BANCO PICHINCHA

GCH -7884-14

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No 52.024.002 de Bogotá, portadora de la T.P. No 79.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, en contra de PRADILLA GALVIS GONZALO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente Pagaré No. 8435646, que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA
C.C. 35.512.623
Apoderada General
Banco Pichincha S.A.

Acepto

CLAUDIA M. MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 de Bogotá
T.P. No.79.504 del C.S.J.

WETORRES

Dirección General: Cra. 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918
www.bancopichincha.com.co





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO:



SERPA MORA ROCIO DEL PILAR

CON: C.C. 35512623

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 21/07/2014

h776yuyhy6bjyb6n
FRS

Notaria Cuarenta y Ocho Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO



8PWVK64SQ6MG6YHL
Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. 21 AGO 2014

Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Comparecieron

Quiénes son (son) los (a) C.C.

Y declaro (con, sin) la (s) firma (s) que aparecen en el presente documento es (son) la (s) suya (s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Miguel Ángel Díaz Tellez
Notario

2024002
79.504



Asesor
9 03 78 65

PAGARE No. 8.435.646

\$ 42.095.166

VENCIMIENTO: 23 07 2014

YO (NOSOTROS) PRADILLA GALVIS GONZALO MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NUMERO 13387916, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 23 () DEL MES DE 07 DEL AÑO 2014

() SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS, DE LA CIUDAD DE Bogotá, LA SUMA DE Quarenta y dos millones noventa y cinco mil ciento sesenta y seis Pesos (\$42.095.166) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL _____ POR CIENTO () ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS, DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/C DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTICULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO, ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARÁ EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIEN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A



BANCO PICHINCHA

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SÓLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTA EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 9 de Enero de 2014


PRADILLA GALVIS GONZALO
Cédula de Ciudadanía. 13387916

BANCO PICHINCHA S.A.

BANCO PICHINCHA S.A. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Bogotá D.C., 9 de Enero de 2014

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **PRADILLA GALVIS GONZALO** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía número 13387916**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento,

modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,


PRADILLA GALVIS GONZALO
Cédula de Ciudadanía. 13387916

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo de Bucaramanga , representado en este acto por **PABLO CESAR BALLEEN BARRERA**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

PRADILLA GALVIS GONZALO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **13387916**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: EL (LOS) DEUDOR(ES) por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: CAMIONETA NEW EXPORTAGE LX

PLACA : H5X643

COLOR : BLANCO

MODELO : 2014

MOTOR: G4NADU195623

SERIE : KNAPB81ABE7556365

CHASIS: KNAPB81ABE7556365

SERVICIO: Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el. al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliera con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirse concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

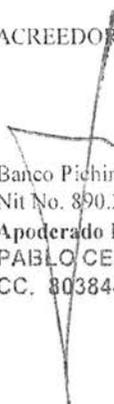
NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de EL (LOS) DEUDOR(ES) hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a EL ACREEDOR copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

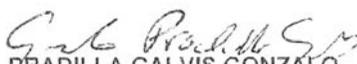
DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al ACREEDOR, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 9 de Enero de 2014

ACREEDOR:


Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7
Apoderado Especial
PABLO CESAR BALLEBARRERA
CC. 80384482

EL (LOS) DEUDOR (ES):


PRADILLA GALVIS GONZALO
C.C. 13387916



12/01/2014

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

***** 158

DECLARACION DE IMPORTACION

VE FECHA IMPORT PUERTAS

352013000398629

| 06/12/2013 5

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A



FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC TIO FECHA VENCIMIENTO

17/01/2014 17/01/2014 *****

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT03000632609

Fiel copia del original
genet



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006705172

PLACA HSX613	MARCA KIA	LINEA NEW SPORTAGE LX	MODELO 2014
CILINDRADA CC 1.998	COLOR BLANCO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERIA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NUMERO DE MOTOR G4NADU195623	REG N	VIN KNAPB81ABE7556365	
NUMERO DE SERIE *****	REG N	NUMERO DE CHASIS KNAPB81ABE7556365	REG N
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PRADILLA GALVIS GONZALO	IDENTIFICACIÓN C 13387916		

GALVIS GONZALO
PRADILLA



Certificado de tradición

Nro. CT300250577

El vehículo de placas HSX613 tiene las siguientes características:

Placa: HSX613	Clase: CAMIONETA
Marca: KIA	Modelo: 2014
Color: BLANCO	
Carrocería: WAGON	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: G4NADU195623
Chasis: KNAPB81ABE7556365	Línea: NEW SPORTAGE LX
VIN: KNAPB81ABE7556365	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1998	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030018045662 con fecha de importación 06/12/2013, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

GONZALO PRADILLA GALVIS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: HSX613



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300250577

Dado en Bogotá, 08 de julio de 2014 a las 16:22:44

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Contrato de Concesión 071 de 2007



01

* 1 4 1 6 9 5 7 7 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE JULIO DE 2014 HORA 12:39:38

R042432607 PAGINA: 1 de 20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.C

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE

FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SERPA MORA ROCIO DEL PILAR

C.C. 000000035512623

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE



01

* 1 4 1 6 9 5 7 8 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE JULIO DE 2014 HORA 12:39:38

R042432607

PAGINA: 2 de 20

* * * * *

ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON

CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2053 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NO. 6587 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO.



01

* 1 4 1 6 9 5 7 8 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE JULIO DE 2014 HORA 12:39:38

R042432607

PAGINA: 3 de 20

* * * * *

297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2100 DE 29 DE JULIO DE 2008, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 168430 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.501.978 DE SUBA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, ASÍ MISMO, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 5. ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADAS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL). 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTES LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA

MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA. SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR ACTIVA O POR PASIVO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O EN CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑIA PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR, DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TENER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTE A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑIA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTEN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER



01

* 1 4 1 6 9 5 7 8 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE JULIO DE 2014 HORA 12:39:38

R042432607

PAGINA: 4 de 20

* * * * *

ADQUIRIDOS POR LA. COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE

INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300 DE BOGOTÁ, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4.802 DE LA NOTARÍA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00227255 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CÁRDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 35.512.623 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN, PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, ASÍ MISMO, LA DOCTORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR. 2). ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 5) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. 6) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS



01

* 1 4 1 6 9 5 7 9 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE JULIO DE 2014 HORA 12:39:38

R042432607

PAGINA: 20 de 20

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6678652927153066

Generado el 03 de julio de 2014 a las 15:47:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad será Comercial Anónima se denominara BANCO PICHINCHA S.A.

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaría 40 de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las re-

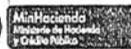
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6678652927153066

Generado el 03 de julio de 2014 a las 15:47:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nuncias y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, as Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6678652927153066

Generado el 03 de julio de 2014 a las 15:47:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA